

## DIRECCIÓN FORESTAL

### MEMORANDO DIFOR-428-2025

yyy  
VR

Para: Graciela Palacios S.  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De:   
Jorge Justavino  
Director Forestal, encargado

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 26 de junio de 2025



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEIA-0383-2006-2025**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**NUEVO CENTRO PTY MARITIMA TRAINING CENTER**", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, Cuyo **PROMOTOR** es **TRANSOCEANIC SHIPPING AND TRADING CORP.**

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

JJ/JJ/dv



**DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	24 de junio de 2025.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<i>NUEVO CENTRO PTY MARITIMA TRAINING CENTER</i>
<b>PROMOTOR:</b>	TRANSOCEANIC SHIPPING AND TRADING CORP.
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**I. DETALLES DEL ESTUDIO**

*Descripción del Proyecto:*

La obra a desarrollar se basa en la construcción de un centro de formación académica y práctica para futuros marinos, creación de oficinas administrativas, y salones con sus actividades complementarias (simulador, piscina, aulas de entrenamiento, etc.), construcción y operación de instalaciones marítimas y portuarias (muelle chico y rampa) y bodegas, para brindar servicios marítimos auxiliares como abastecimiento de mercancías secas, suministro de agua, etc., con el objetivo de contribuir con el desarrollo de infraestructuras para la industria marítima nacional.

El área total actualmente sobre fondo de mar (relleno existente) es de nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados (9,950.00 m<sup>2</sup>), de los cuales se utilizará un área abierta total de 2,180 m<sup>2</sup> y para área cerrada total = 2,600 m<sup>2</sup>, dando una sumatoria de área a utilizar de 4,780 m<sup>2</sup>.

**II. ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

*6.1 Características de la Flora:*

La vegetación actual está representada principalmente por pajonales y gramínea que han crecido en ciertas partes del suelo, ya que en su mayoría el suelo es compuesto por material de las excavaciones en el canal, arena y rocas.

Gramínea: Producto de cambios de uso de suelo en el área del proyecto, existen sectores del área del proyecto que mantienen una vegetación gramínea. Se evidencia crecimiento de algunas gramíneas entre la arena que se mantiene en toda la zona terrestre del proyecto. Particularmente se podría mencionar a las poaceae (gramíneas), como por ejemplo la paja canalera (*saccharum spontaneum* L). No se observó especie de flora que pueda verse afectada por el desarrollo del proyecto.

- Arbustos de Leucaena (*Leucaena leucosephala*).
- Flora Marina: La biota marina de la Bahía de Panamá está constituida por Poliquetos, Moluscos, Crustáceos, Equinodermos, Nematodos y Sipunculidos.

### ***6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.***

El 10% de la cobertura del área del proyecto corresponde a especies gramíneas y arbustivas, donde no se observaron árboles o plantas consideradas en vías o peligro de extinción. Actualmente el área del proyecto, se encuentra bastante intervenida dentro de una finca donde periódicamente se mantiene limpieza del lugar, por lo que cobertura vegetal se encuentra dominada principalmente por hierbas y algunos arbustos dispersos dentro y fuera del polígono.

Especies de flora registradas en el polígono donde se desarrollará el proyecto.

(*Leucaena leucocephala*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Cereza de Panamá (*Muntingia calabura*) y Laurel (*Cordia allidora*).

Con base en el listado de la Resolución DM-0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones” y con las listas de los sitios en la Internet de la UICN (Lista Roja)<sup>1</sup> y CITES<sup>2</sup>. Se estableció que no existe una especie de flora bajo criterio de conversación en la legislación nacional presente en el proyecto.

### ***6.1.2 Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.***

Debido a que proyecto se ubica en un área altamente intervenida, no cuenta con especies de árboles y no es aplicable la realización de un inventario forestal. No existen especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

## **OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en consideración los compendios normativos y la descripción del ámbito de la flora en el área de influencia del proyecto, consideramos que la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental, no es precisa y de cierta manera no es cónsena entre párrafos, por ejemplo, en la página 106 del estudio indica que existe árboles de *Leucaena leucocephala*, *Muntingia calabura*, *Cecropia peltata*, *Cordia alliodora* y en la página número 107 indica que no existen especies de árboles, motivo por el cual no se realizó inventario forestal.

## CONCLUSIONES

A la luz del examen al componente biológico (flora) del estudio, somos del criterio que la información presentada no es precisa ya que carece de datos que permitan identificar la afectación específica por tipo de vegetación a ser eliminada, en consecuencia, solicitamos presentar aclaraciones a los siguientes puntos:

De la superficie total del proyecto a impactar, se debe aclarar con precisión cuál será la superficie ( $m^2$ ) con cobertura de gramíneas o pajonales que sufrirá afectación. Si se identificó árboles, éstos deben ser caracterizados por especie y cantidad. La información solicitada debe ser clara y precisa que permita más adelante, determinar las valoraciones de indemnización ecológica y permisos de tala correspondiente.

Con base en la Ley 1 Forestal, Artículo 8, el estudio vegetal e inventario forestal debe ser realizado por un forestal idóneo y con registro forestal.

Revisado Por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
DALIA VIDELDA VARGAS GUTIERREZ  
MOTRA. EN C. AMBIENTAL, ES.  
CIEPF. EN M. DE LOS REC. NAT.  
IDONEIDAD: 0.054-07-MOP \*

*Dalias*  
Dalia V. Vargas G.  
Dirección Forestal

JJ/JJ/dv

